



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS PISTAS DE TENIS Y FRONTÓN EXISTENTES EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA).

Cláusula 1. Objeto del pliego.

El presente Pliego tiene por objeto regular las condiciones técnicas para la adjudicación de la gestión y explotación de las pistas de tenis y frontón, sitas en las instalaciones de las Piscinas Municipales de Morón de la Frontera (Sevilla).

Cláusula 2. Objetivos del contrato de explotación.

La adjudicación que se acuerde tendrá por objeto la explotación de las pistas de tenis y frontón, descritas como a continuación se detalla:

Espacios Deportivos

Nombre	PISTA DE TENIS 1--ASFALTO
Actividad deportiva principal:	TENIS TENIS
Cerramiento:	Espacio abierto Aire libre
Largo:	30.00
Ancho:	24.00
Superficie:	720.00
Nombre	PISTA DE TENIS 2--ASFALTO
Actividad deportiva principal:	TENIS TENIS
Cerramiento:	Espacio abierto Aire libre
Largo:	30.00
Ancho:	24.00
Superficie:	720.00
Nombre	PISTA DE FRONTÓN-HORMIGÓN
Actividad deportiva principal:	PELOTA FRONTENIS
Cerramiento:	Espacio abierto Aire libre
Número de paredes:	2
Largo:	36.00
Ancho:	14.00
Superficie:	504.00
Altura pared:	7.00

Cláusula 3. Tarifas y horarios.

La relación de tarifas es la que sigue:

- 1,50 € hora/pista.
- 0,50 € reserva.

El horario establecido en las instalaciones será el especificado en la Cláusula 4.1.30.

Cláusula 4. Obligaciones del adjudicatario.

4.1.1 El adjudicatario explotará las instalaciones acorde con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas, en el Pliego de Condiciones Técnicas, y a lo propuesto por el contratista en su oferta y en su Proyecto de gestión que haya sido aprobado por el Patronato de Deportes, y reflejada en el contrato que se formalice con el adjudicatario, debiendo cumplir en todo momento con toda la reglamentación vigente que le sea de aplicación.

Asimismo para la explotación de las instalaciones deportivas aplicará los tipos de acceso y Tarifas de Precios autorizadas por el Patronato de Deportes, que se unen a este Pliego como Anexo y aquellas que a propuesta del contratista sean aprobadas por el Patronato.

4.1.2 El adjudicatario, habiendo realizado su propio estudio de explotación con su correspondiente estudio económico-financiero, asume a su riesgo y ventura la explotación de las instalaciones que nos ocupan, en las condiciones pactadas en los Pliegos y en la oferta presentada por el adjudicatario, eximiendo al Patronato Municipal de Deportes de los riesgos de la explotación.

4.1.3 Ingresar el canon en los plazos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.1.4 Prestar el servicio de manera regular y continuada durante todo el año, salvo durante las vacaciones estivales.

4.1.5 Serán por cuenta del adjudicatario la obtención de cuantas autorizaciones sean precisas haciéndose cargo de los costes, tasas y honorarios que se deriven de dichas cuestiones.

4.1.6 Indemnizar a terceros los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo de la explotación del servicio para lo cual tendrá concertado el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

4.1.7 Nombrar un responsable que será el único interlocutor válido entre la empresa y el Patronato de Deportes. A través de este interlocutor se canalizarán las incidencias de toda clase que surjan en el desarrollo de la prestación.

4.1.8 Explotar directamente el servicio, sin que pueda subrogarse a otra persona ni subarrendar o ceder, directa o indirectamente su explotación, pudiendo únicamente recaer la subcontratación sobre prestaciones accesorias y previa autorización del Órgano de contratación.

4.1.9 Destinar el personal suficiente y cualificado que requiera el contrato, el cual en caso de personal técnico, deberá estar en posesión de la titulación correspondiente a la actividad a

impartir (Federativa, Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Magisterio en Educación Física, etc).

El adjudicatario entregará al inicio del contrato un listado de todos los puestos de trabajo, las personas que las ocupan, la titulación que tienen, el tipo de contrato y la dedicación, y el horario de cada uno de ellos. Cualquier modificación que se produzca en el listado inicial, será comunicada por escrito al PMD, entregando nuevamente un listado actualizado del personal.

Este personal quedará exclusivamente vinculado y obligado al contratista, sin tener ningún tipo de relación laboral o de cualquier tipo con el PMD o el Ayuntamiento de Morón. El citado personal en ningún caso adquirirá la condición de personal del Ayuntamiento o del PMD. Ninguna de estas dos Instituciones sucederá a la adjudicataria en sus deberes laborales con los trabajadores.

4.1.10 Atender cuantas órdenes se dicten por el PMD, en relación a cuestiones higiénico sanitarias, de mantenimiento y buen estado de conservación de las instalaciones.

4.1.11 Admitir el disfrute de los servicios a cualquier persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

4.1.12 Informar al Patronato de Deportes del funcionamiento del servicio y cuando proceda, solicitar autorización para la ejecución de las obras e instalaciones a su cargo. El contratista deberá comunicar en todo caso al PMD cualquier anomalía que afecte de manera significativa a la calidad del servicio. Las comunicaciones se efectuarán en el menor plazo posible, no excediendo nunca de 3 días.

4.1.13 Será por cuenta del adjudicatario la limpieza y conservación de las instalaciones tenis y frontón.

4.1.14. Mientras dure el plazo de vigencia de la presente autorización, el adjudicatario asume la obligación del mantenimiento de las instalaciones del recinto objeto del contrato, en condiciones óptimas de uso, confort, higiene y seguridad, tal y como han sido entregadas.

4.1.15 El adjudicatario estará obligado a equipar las dependencias de las instalaciones objeto del contrato, con todos los elementos necesarios para el adecuado funcionamiento del mismo.

En su oferta de licitación el contratista propondrá todos los elementos que considere necesarios para equipar las instalaciones.

4.1.16 La adjudicataria será la única responsable de las actuaciones que se deriven del uso y explotación de las instalaciones, así como por actuaciones indebidas, negligencia u omisiones imputables a la misma, o del incumplimiento de lo estipulado en el Pliego de condiciones.

4.1.17 Obtener a su cargo, todas las autorizaciones necesarias para la prestación del servicio.

4.1.18 En el supuesto de extinción normal del contrato, continuar prestando el servicio hasta que otra empresa, en su caso, pública o privada, se haga cargo de la gestión, con un máximo de 1 año.

4.1.19 No utilizar el nombre ni la imagen interna o externa de la instalación con motivos publicitarios, o cualquier otro de interés exclusivo de la entidad, sin comunicarlo.

4.1.20 Realización cada 2 años de una auditoría técnica sobre el estado de la instalación en los términos que establezca el Patronato Municipal de Deportes.

4.1.21 Formalizar las pólizas de seguros previstas legalmente. La copia de los originales de las pólizas anteriores deberán presentarse en la Dirección del Patronato Municipal de Deportes tras la firma del contrato.

4.1.23 Deberá establecerse conjuntamente con el PMD el Plan de seguridad y emergencia de la instalación objeto del contrato.

4.1.24 Deberá cumplir los reglamentos, ordenanzas y edictos que apruebe el Ayuntamiento de Morón Fra. y el PMD en cuanto a seguridad e higiene de los edificios de utilización pública.

4.1.25 En cualquier difusión de actividades y servicios de las instalaciones que realice la entidad gestora deberá hacerse constar la titularidad pública de las mismas, así como los logotipos del Ayuntamiento y/o del Patronato Municipal de Deportes de Morón Fra.

4.1.26 La publicidad que se realice en las instalaciones deberá ajustarse a la normativa municipal y del PMD. Los derechos económicos que genere la misma serán ingresos propios y específicos de las instalaciones. En todo caso, la colocación de las vallas, carteles o cualquier otro elemento publicitario, ya sea móvil o fijo, requerirá la autorización expresa del PMD.

4.1.27 Deberá proponer en el plazo máximo de 4 meses desde el inicio del funcionamiento de las instalaciones, una Normativa de Uso de las instalaciones que regule el funcionamiento de las mismas. Esta Normativa deberá ser aprobada por el PMD.

4.1.28 De acuerdo con la Normativa vigente deberá fijar el aforo máximo de las instalaciones, exponerlo al público y verificar su cumplimiento.

4.1.29 Deberá garantizar que los usuarios de las instalaciones dispongan de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de las mismas, debiendo reflejar en un cartel en lugar visible para el usuario los siguientes datos:

- Tarifas vigentes.
- Horario de apertura de las instalaciones.

- Horario de atención al público.
- Servicios y programas que se realizan.
- Nombre de la entidad propietaria.
- Nombre de la entidad gestora.

4.1.30 Garantizar como mínimo, el siguiente horario de funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato:

INVIERNO:

Lunes cerrado por la mañana. Tardes: de 17:00 h. 21:00 h.

Martes a Viernes: Mañanas: de 10:00 h. a 12:00 h.

Tardes: de 17:00 h. a 21:00 h.

Sábados: de 09:00 h. a 21:00 h.

Domingos: de 09:00 h. a 12:00 h.

Y FESTIVOS???

VERANO:

Lunes cerrado por la mañana. Tardes: de 18:00 h. 22:00 h.

Martes a Viernes: Mañanas: de 10:00 h. a 12:00 h.

Tardes: de 18:00 h. a 22:00 h.

Sábados: de 09:00 h. a 22:00 h.

Domingos: de 09:00 h. a 12:00 h.

4.1.31 Las otras obligaciones señaladas en estos pliegos, en las bases técnicas y en la restante documentación contractual.

Si el adjudicatario incumple las obligaciones señaladas, ello dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en los Pliegos de condiciones administrativas y en el Presente Pliego de condiciones técnicas.

Cláusula 5. Derechos del contratista.

Serán derechos del adjudicatario:

5.1 Ejercer la actividad con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

5.2 Cobrar las tarifas que hayan sido autorizadas previamente por la entidad municipal.

5.3 Solicitar subvenciones, ayudas o préstamos de instituciones públicas o privadas que puedan incrementar los ingresos de la cuenta de explotación.

5.4 Contratar publicidad para el interior de la instalación, previa autorización del PMD.

5.5 Obtener del Ayuntamiento y del PMD la protección adecuada para el desarrollo de la actividad.

5.6 Percibir la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa por el Ayuntamiento o el PMD de la concesión, si ésta se produjere por motivos de interés público o social independiente de culpa del concesionario.

Cláusula 6. Facultades reservadas al PMD.

El PMD ostentará las siguientes potestades:

6.1 Efectuar las modificaciones contractuales que resulten adecuadas para el interés público, dentro de los límites previstos en la legislación vigente.

6.2 Fiscalizar la gestión del contratista. El Patronato podrá inspeccionar en cualquier momento el servicio, las instalaciones y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes necesarias para mantener o restablecer la prestación correspondiente.

6.3 Ordenar al contratista el incremento de los riesgos asegurados por las pólizas de seguros previstas en el Pliego de condiciones administrativas., cuyo coste será a cargo del contratista.

6.4 El PMD se reserva el derecho de poder utilizar las instalaciones para realizar actividades de interés para la población, siempre que se solicite a la dirección de la instalación con una semana de antelación, y con un máximo de 50 horas anuales.

Cláusula 7. Obligaciones del PMD.

El PMD cumplirá las obligaciones que se deriven del contrato y en general las siguientes:

7.1 Resarcir al contratista por los mayores costes que le pudieran provocar las modificaciones propuestas pro el PMD que afecten al contrato, en los términos de la legislación vigente.

7.2 Poner a disposición del contratista las instalaciones que se hayan convenido.

7.3 Otorgar al contratista la protección adecuada para la ejecución del contrato.

7.4 Garantizar al contratista la percepción de las prestaciones económicas en los términos económicos convenidos, y su revisión, si corresponde.

Cláusula 8. Revisión de precios.

El adjudicatario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, y su explotación económica la llevará a fin de manera diligente y optimizando los recursos disponibles percibiendo como contraprestación los precios autorizados por el PMD.

El adjudicatario, durante la vigencia del contrato, podrá presentar nuevas tarifas, que sean debidas a nuevas actividades, nuevos servicios o nuevos conceptos. Dichas tarifas serán presentadas por el concesionario al PMD para que puedan ser estudiadas con la suficiente antelación, y si fueran aprobadas, se procedería a su incorporación en el tarifario vigente.

Cláusula 9. Relación con los usuarios.

Las instalaciones serán de libre acceso para el conjunto de los ciudadanos, sin más limitación que el pago de los precios de los servicios y la propia capacidad y características del complejo deportivo.

El contratista garantizará que los usuarios dispongan de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de las instalaciones, y que sean atendidos adecuadamente.

Cláusula 10. Desalojo.

Al término de la vigencia del contrato de adjudicación, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el adjudicatario se obliga a dejar libre y a disposición del PMD los bienes e instalaciones objeto de la utilización, dentro del plazo de 60 días a contar desde la fecha de finalización o de notificación de la resolución de que se trata sin necesidad de requerimiento previo.

El adjudicatario reconoce la potestad del PMD para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición del PMD, siendo a costa del adjudicatario todos los gastos que se deriven del mismo.

Cláusula 10. Infracciones.

10.1 Se considerará infracción toda acción u omisión del titular de la concesión que vulnere las obligaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y/o en las demás normas de general aplicación previstas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

10.2 Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves atendiendo a la calificación concreta contenida en las distintas normas de aplicación.

10.3 Se considerarán **infracciones leves**, las siguientes:

- a) Incumplir el deber de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado, así como el acceso de las distintas dependencias.
- b) No exponer los precios en un lugar no visible al público.
- c) No exponer al público el teléfono y dirección donde el usuario pueda dirigir sus reclamaciones, no atender sus reclamaciones o hacerlo sin la suficiente celeridad.
- d) Incumplir un requerimiento efectuado por el PMD en relación con el mantenimiento y conservación de las instalaciones.

10.4 Se considerarán **infracciones graves**, las siguientes:

- a) Incumplir el deber de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado, así como el acceso de las distintas dependencias, con ocasión de la instalación, cuando se trate de deficiencias graves que dificulten el tránsito u ocasionen daños que pudieran derivar en riesgos para el personal o usuarios.
- b) Falta de pago de un recibo de la póliza de seguros de responsabilidad civil exigida.
- c) Incumplir por segunda vez un requerimiento efectuado por el PMD en relación con el mantenimiento y conservación de las instalaciones.
- d) El trato incorrecto hacia las personas usuarias.
- e) La cesión a terceros de datos de personas usuarias, sin su consentimiento expreso.
- f) La realización de tres o más faltas leves en el período de un año.

10.5 Se considerarán **infracciones muy graves**, las siguientes:

- a) Demora en el inicio de la ejecución del contrato superior a 30 días.
- b) Incumplir las mejoras ofertadas.
- c) Falta de pago del canon en período voluntario correspondiente a más de una anualidad.
- d) Incumplir por tercera vez un requerimiento efectuado por el PMD en relación con el mantenimiento y conservación de las instalaciones.
- e) El incumplimiento muy grave de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con su personal.
- f) La cesión, bajo arrendamiento o traspaso, total o parcial, del contrato, o la paralización no justificada de la prestación del servicio por un período superior a 15 días.

- g) La falta de suscripción o de vigencia de las pólizas de seguros que el contratista tiene la obligación de concertar, después que el PMD haya requerido expresamente la subsanación de la deficiencia.
- h) Cualquier actuación que afecte la seguridad de las instalaciones y de los usuarios.
- i) La realización en un período de un año, de tres o más faltas graves.

Cláusula 11. Sanciones.

11.1 Las infracciones previstas se sancionarán de la siguiente forma: las leves se penalizarán con multa de 60 hasta 600 euros; las graves, con multa de 601 a 1.000 euros; y las muy graves con multa de 1.001 a 2.000 euros, y/o con la resolución del contrato y la incautación de la garantía constituida y la indemnización de los daños que se hayan producido.

11.2 Todas las infracciones darán lugar a la incoación del oportuno expediente que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre procedimiento administrativo común y su reglamento desarrollo, salvo que la infracción esté tipificada en alguna Ordenanza o Reglamento que determine un procedimiento distinto.

11.3 La competencia para la imposición de las sanciones corresponde al Consejo de Gerencia, salvo que la infracción esté tipificada en alguna Ordenanza o Reglamento que establezca como competente a otro órgano u autoridad.



PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS PISTAS DE TENIS Y FRONTÓN EXISTENTES EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA).

I. OBJETO DEL CONTRATO :

Constituye el objeto del Contrato la regulación de las condiciones que han de regir la adjudicación de la gestión y explotación de las pistas de tenis y frontón, sitas en las instalaciones de las Piscinas Municipales de Morón de la Frontera (Sevilla).

II . NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: Poner a disposición del ciudadano para su utilización las instalaciones existentes de Tenis y Frontón en el Complejo de las Piscinas Municipales de Morón de la Frontera.

III. CANON:

Se establece un Canon de 300,00 €/año mejorable al alza, anualmente (coincidiendo con la fecha del contrato) y experimentará variación en los mismos términos que el índice de precios al consumo. (IPC General).

La forma de pago será en el primer año a la firma del contrato, en años sucesivos el pago será efectivo en el primer trimestre del año correspondiente al desarrollo de la gestión.

IV. TARIFAS:

El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las tarifas a satisfacer por los usuarios en la cantidad y forma descrita en la Cláusula 3 del pliego de condiciones Técnicas.

V. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

VI. PLAZO DE LA CONCESIÓN:

La concesión tendrá un plazo de duración de SEIS años, contados desde la fecha de formalización del contrato administrativo.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros seis años más, tres más tres, por acuerdo de ambas partes y previa petición realizada con seis meses de antelación a la finalización de la concesión.

El Adjudicatario comenzará a prestar los servicios objeto de esta concesión en un plazo máximo de diez días desde la firma del contrato.

VII. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto.

VIII.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR:

Podrán participar en la licitación las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incursas en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad previstos en el Art. 61 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IX.- GARANTÍAS.

No existe garantía provisional. La Garantía definitiva queda fijada en 24,00 €.

X. REALIZACIÓN DEL SERVICIO:

La prestación del Servicio se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el Contrato. A tal efecto se considerarán parte integrante del mismo, el presente Pliego de Condiciones y el de Condiciones Técnicas, que tendrán carácter contractual.

Una vez formalizado el contrato y previo al comienzo del servicio, por el servicio de Deportes y el concesionario se realizará un acta en el que conste todo el mobiliario y su estado de conservación.

XI.- RIESGO Y VENTURA:

La Ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la ejecución del mismo.

XII. DERECHOS DEL CONCESIONARIO:

Son derechos del Concesionario: Organizar los distintos servicios objeto de la concesión, previa aceptación del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Morón Fra., y siempre de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

XIII. RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO:

Además de las obligaciones contempladas en el Pliego de Condiciones Técnicas, será responsabilidad del Concesionario la calidad de los trabajos objeto de este Pliego, debiendo contar para ello con personal responsable y capacitado para esta misión ajustándose en todo momento a las normas de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que puedan promulgarse en el futuro.

El Concesionario será, así mismo, responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al Municipio como consecuencia de la realización de los trabajos que exija la prestación del Servicio.

Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la administración.

Obtener el acta de funcionamiento y cuantos otros permisos sean necesarios.

Trimestralmente, el concesionario dará cuenta al Patronato de Deportes de los resultados de la explotación. En los meses de enero, abril, julio y octubre deberá presentar en el Registro de Entrada del Patronato de Deportes los datos relativos a:

- Personal adscrito al servicio, modalidad de contratación, turno de trabajo, tareas encomendadas. Acompañará fotocopia del último TC abonado.
- Entradas vendidas desde la última rendición, con descripción de las diferentes clases.
- Personas que hayan participado en los diferentes Cursos, con el suficiente detalle.

- Incidencias en el funcionamiento del Servicio.

Si el contratista incumpliese las obligaciones que le incumben de acuerdo con el Contrato, el Patronato Municipal de Deportes estará facultado para exigir el cumplimiento de las mismas o declarar la rescisión del contrato, pudiendo acordarse dicha rescisión aún después de haber optado el Concesionario por el cumplimiento, cuando éste resulte imposible.

En todo caso, quedará a salvo el derecho a exigir el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, tal como preceptúa el artículo 264 de la Ley de Contratos del Sector Público.

XIV. POTESTADES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES:

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera ostentará las siguientes potestades:

1. - Fiscalizar las gestiones del Concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el Servicio, sus obras, instalaciones, locales, etc. Y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida prestación.
2. - Ordenar las modificaciones en el Servicio concedido que aconsejará el interés público.
3. - Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
4. - Asumir temporalmente la ejecución directa del Servicio en los casos en que no lo preste o no pudiera prestarlo el Concesionario por circunstancias imputables o no al mismo.
5. - Rescatar la concesión.
6. - Suprimir el servicio.
7. - Las demás potestades que se deriven del presente Pliego, así como todas aquellas que tenga atribuidas en virtud de la legislación aplicable.

XV . DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN :

Serán deberes del Patronato de Deportes:

1. Mantener el equilibrio financiero de la concesión, conforme a lo establecido en el artículo 258 Ley de Contratos del Sector Público.
2. Indemnizar al Concesionario por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa de la gestión del Servicio, si ésta se produce por motivos de interés público sin que exista culpa del Concesionario, salvo en caso de huelga legal.
3. Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión en caso de supresión del Servicio. Siempre que dicha supresión se produjese por causas no imputables al Concesionario.

XVI . RÉGIMEN DISCIPLINARIO :

El incumplimiento por el concesionario de las obligaciones que este Pliego les señala, se considerará falta leve, grave o muy grave, según se especifica seguidamente, y comportará la instrucción de expediente sancionador, dando audiencia a los interesados, y la imposición en su caso de las sanciones que en cada supuesto se indican.

Será el órgano competente para incoar y resolver los respectivos expedientes el Sr. Presidente del Patronato de Deportes y, por su delegación, el Vicepresidente y Consejo de Gerencia del Patronato de Deportes.

Se estiman faltas LEVES y serán sancionadas con multas de hasta 300,00 €:

- a) La demora inferior a 5 días en la iniciación, o reanudación, de la prestación del servicio.
- b) El incumplimiento leve de la normativa vigente en materias de seguridad social y de accidentes respecto al personal adscrito a la prestación de los servicios.
- c) Cualesquiera otras que, constituyendo infracción de la normativa vigente o de estos Pliegos, no supongan alteración grave del servicio ni incidan de modo señalado en los bienes afectos a la prestación de estos servicios.

Se estiman faltas GRAVES susceptibles de ser sancionadas con multas de 301,00€ a 600,00€:

- a) La demora entre 6 y 15 días en la iniciación, o reanudación de la prestación del servicio.
- b) El incumplimiento grave de la normativa vigente en materias de seguridad social y de accidentes respecto al personal adscrito a la prestación de los servicios.
- c) La falta de mantenimiento de limpieza de las instalaciones o cualquier otra infracción de estos pliegos cuando incida de modo señalado en la prestación de los servicios.
- d) La falta de presentación de los resultados de explotación correspondientes a un trimestre.

Se estiman faltas MUY GRAVES susceptibles de ser sancionadas con multas de 601,00 € a 1.200,00 €:

- a) La reiteración en la comisión de faltas graves dentro de la misma anualidad.
- b) La demora superior a 15 días en la iniciación o reanudación en la prestación de este servicio.

Las faltas graves y muy graves podrán dar lugar a la resolución del contrato, previo acuerdo del Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Deportes y expediente instruido al efecto con audiencia al interesado.

XVII. REVERSIÓN, RESOLUCIÓN, RESCISIÓN Y RESCATE DE LA CONCESIÓN:

REVERSIÓN:

.- Al término de la Concesión, el material móvil aportado por el Patronato de Deportes quedará de propiedad municipal, a su libre y entera disposición, y en perfecto estado de conservación y utilización, siempre en función de su antigüedad.

.- El material móvil aportado por el Concesionario y que al término de la concesión tenga totalmente amortizado, quedará, en propiedad del Patronato Municipal de Deportes, en perfecto estado de conservación y utilización, siempre en función de su antigüedad.

.- Se establece el plazo de tres meses a los efectos previstos en el Art. 259 de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESOLUCIÓN:

El contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes. Además se considerarán causas específicas de resolución forzosa del contrato las siguientes:

1. - No dar comienzo a la prestación del Servicio después de un período de diez días a partir de la formalización del contrato, siempre que el Adjudicatario no demuestre que dicho proceder ha sido por causa de fuerza mayor.
2. - La suspensión de la prestación del Servicio, en todo o en parte, sin causa justificada.

3. - La no observancia de las condiciones de este Pliego y la reiteración de faltas en la prestación del Servicio.

4. - En general, si concurren las circunstancias expresadas en el Art. 262 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si durante la vigencia del contrato el Concesionario dejara de prestar el servicio a que viene obligado por un plazo superior a veinticuatro horas, cualquiera que sea el motivo que cause esta cesación y sin perjuicio de la responsabilidad contractual o reglamentaria en que pudiera incurrir, el Patronato de Deportes podrá hacerse cargo del mismo a costa del Contratista, bien por su servicio o por persona que designe, disponiendo de cuantos elementos personales y materiales tuviera el Contratista.

El Patronato de Deportes podrá disponer la retención de los elementos materiales y personales afectos por la contrata al Servicio, para su utilización hasta que se resuelva, en su caso, la gestión del mismo y sin que esta retención pueda exceder, en cualquier caso, de un año a contar desde su inicio.

De igual modo, el Patronato de Deportes retendrá, en su caso, todos los bienes inmuebles y materiales afectos al Servicio para hacerle responsable de todo tipo de faltas en que hubiese incurrido el Contratista.

Cuando por causa de las faltas cometidas por el Contratista, el Órgano Municipal competente acuerde la rescisión del contrato, el Patronato de Deportes tendrá opción a quedarse con la totalidad de los medios que en dicho momento tenga el Servicio.

Si el Patronato de Deportes procediese a rescatar la concesión, la indemnización correspondiente se calculará con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 264 de la L.C.S.P.

Dado el carácter público del Servicio, en caso de rescisión o de resolución del contrato por cualquier motivo, el Concesionario vendrá obligado a continuar prestando los servicios hasta que se haya otorgado nueva concesión, con un límite máximo de seis meses contados a partir de la fecha de rescisión o de resolución, siempre que así sea requerido por el Patronato de Deportes.

XVIII SUBCONTRATACIÓN :

La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias y previa autorización del órgano de Contratación, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

XIX.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN SOCIAL E INDUSTRIAL:

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social, contratación de personal y a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, siempre y cuando sean compatibles con el derecho Comunitario.

XXI . CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO :

El contrato que se formalice tendrá naturaleza administrativa. En consecuencia, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y efectos del Contrato, serán resueltas por el Patronato Municipal de Deportes, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Los licitadores se someterán a la Jurisdicción del domicilio de la Corporación, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

XXII . GASTOS :

El Adjudicatario queda obligado a satisfacer el importe de los gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, y todo género de tributos estatales y locales.

XXIII.- PROPOSICIONES:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES sobres cerrados, en uno figurará el lema:

SOBRE Nº 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS PISTAS DE TENIS Y FRONTÓN SITAS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MORÓN DE LA FRONTERA.

Los licitadores deberán incluir la documentación siguiente:

- a) Si la empresa fuese persona jurídica, Escritura de Constitución o modificación en original o en copia autentica debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.
- b) Para los empresarios individuales, fotocopia autenticada del DNI.
- c) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar Escritura de Poder legalizada en su caso y bastantado por el Secretario de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya.
- d) Declaración responsable de que el licitador no está comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, conforme a las normas citadas en la cláusula V de este Pliego.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma, el Excmo. Ayuntamiento de Morón Fra. y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá a aquella persona propuesta como adjudicatario por la Mesa de Contratación.

- e) La documentación acreditativa de la solvencia técnica, económica y financiera del licitador

La solvencia Técnica : se acreditará mediante:

- Los licitadores deberán acreditar la gestión de instalaciones deportivas de características similares en los cinco años inmediatamente anteriores.

La solvencia Económica y Financiera : se acreditará mediante:

- La presentación de las Cuentas anuales del último ejercicio aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, que han de cumplir el requisito de “ratio de garantía” mayor a 1.

- f) Declaración del licitador de que acepta que cualquier notificación referida a la presente licitación se realice mediante comunicación por correo electrónico.

SOBRE Nº 2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS PISTAS DE TENIS Y FRONTÓN SITAS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MORÓN DE LA FRONTERA.

En este sobre deberá incluirse un estudio de viabilidad económica del proyecto, así como aquella documentación que puede ser objeto de valoración:

* Proyecto Técnico.

* Mejoras contraprestación al usuario.

En ningún caso debe aparecer reflejada la información económica relativa al canon anual ofertado.

Esta documentación técnica se aportará dentro del sobre tanto en papel como en soporte informático.

SOBRE Nº 3.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS PISTAS DE TENIS Y FRONTÓN SITAS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MORÓN DE LA FRONTERA.

Única y exclusivamente en este sobre se incluirá la proposición económica, conforme al siguiente modelo:

"D./D^a _____ con domicilio en y N.I.F Nº _____ expedido en _____ con fecha _____ en nombre propio (o en representación de _____ como acredita por _____ enterado de la convocatoria

_____ toma parte en la misma comprometiéndose a realizar la "GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS PISTAS DE TENIS Y FRONTÓN SITAS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MORÓN DE LA FRONTERA, ofreciendo como Canon/anual(letra y número) _____

A este efecto hace constar que acepta incondicionalmente sin omisión ni restricción alguna, todas las condiciones exigidas en el presente pliego y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos al respecto.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

En todos los sobres deberá figurar junto a los lemas: NOMBRE, DIRECCIÓN, EMAIL, CIF, FAX Y TELÉFONO.

XXIV.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

La presentación de proposiciones se efectuará, durante el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES a contar del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en la página web del Patronato de Deportes: www.pmdmoron.com, del Ayuntamiento: www.ayto-morondelafrontera.org y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Dicha entrega se efectuará en el Registro de Entrada del Patronato municipal de Deportes de morón fra., sito en Plaza Ramón Auñón, s/n, 1ª planta. 41530 Morón de la Fra.-Sevilla-, de lunes a viernes, en horario de atención al público, de 09:00 h. a 13:00 h.

XXV. - OTRAS PROPUESTAS :

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego.

Entregada y admitida una proposición no podrá ser retirada por el respectivo licitador.

XXVI. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

A las 13,00 h. del segundo día hábil, siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación que estará presidida por el Sr. Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, Francisco Sierra González, y que se integra por los siguientes miembros:

* José M^a Bravo Herrero.

* José Manuel Ibáñez Jiménez.

* Antonio Jesús Duarte Núñez.

* Joaquina Gamero Morillo.

* Eduardo I. Lorenzo Lara.

* Secretaria Interventora delegada Alicia Vega Carranza,

procederá a la calificación de la documentación general presentada por los Licitadores en el sobre nº 1 en sesión no pública. Si la Mesa de contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XXVII.- APERTURA DEL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La Mesa de contratación en acto público, celebrado a las 13,00 h. del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo para presentación de las proposiciones en la Sala de Juntas, Planta Baja del Ayuntamiento, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta y se procederá a la apertura del Sobre nº 2.

XXVIII.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

La Mesa de contratación en acto público, celebrado el día que señale la Vicepresidencia de la mesa y del que se informará a través de las páginas WEB del Patronato y del Ayuntamiento en la Sala de Juntas planta baja del Ayuntamiento, dará cuenta del resultado de la puntuación efectuada por la Mesa.

A continuación, la Secretaria delegada de la Mesa, procederá a la apertura del sobre N° 3 “oferta Económica”.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

XIX.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:

Terminado el acto de apertura de plicas de la oferta económica, sin efectuar adjudicación provisional, el expediente quedará en la Mesa de Contratación al objeto de proceder al examen de las mismas.

A todos efectos, y de entre aquellas proposiciones que sean admitidas se valorarán las siguientes circunstancias:

Proyecto Técnico:	0 a 5,5 puntos
Mejoras contraprestación al usuario:	0 a 3,0 puntos
Mejoras en Canon:	0 a 1,5 puntos
Experiencia en otras adjudicaciones:	0 a 1,0 puntos

El Proyecto Técnico, deberá incluir todas las labores de mantenimiento previstas y el personal responsable de cada una de ellas incluyendo la titulación o capacitación profesional requerida. Asimismo se incluirán detalladamente los servicios que se prevén ofertar a los posibles usuarios. Definiéndolos con profusión, para lo que se explicará el modo de acceder a cada uno de ellos, para lo que como mínimo deberá constar el precio proyectado de cada servicio, el horario en los que se ofertarán, el personal responsable de cada uno incluyendo la titulación o capacitación profesional requerida, los ratios y número de plazas previstas para ofertar y el uso dado para cada uno de los espacios de la instalación donde se desarrollarán.

El Proyecto incluirá junto con el horario y calendario de apertura de la instalación, las actividades que se desarrollarán en cada momento, así como los horarios y definición de los puestos de trabajo y del personal que está previsto esté presente o preste servicios en la instalación y en los horarios que se asegure presencia física en la instalación de cada empleado.

El Proyecto deberá adecuarse a las características de la instalación a gestionar, se valorará favorablemente esta adecuación, así como el número y la calidad de los servicios proyectados.

Mejoras contraprestación al usuario, se entenderán éstas como todas las mejoras que se propongan a realizar en la instalación y en los servicios mínimos. Valorándose favorablemente además de las mejoras en la instalación, el que los precios proyectados faciliten el acceso a un abanico amplio de servicios al mayor número posible de vecinos.

Asimismo, se valorarán favorablemente todos aquellos servicios que se oferten y aquellos que mejoren las prestaciones de seguridad y de sanidad de la instalación.

Canon, se dará mayor valor al más alto ofertado. Este canon deberá ofertarse apoyado en estudio previo que garantice el equilibrio financiero de la explotación de la instalación, conforme a las condiciones dadas por el presente pliego. El realizador de la proposición deberá responsabilizarse de que el estudio de previsión económica realizado se ajusta a la realidad y por lo tanto se cumple posteriormente.

Se valorará de la siguiente forma:

- A la Propuesta que presente el canon más alto le corresponderá la máxima puntuación posible: 1,5 PUNTOS.

- Al resto de las Propuestas les corresponderá la siguiente puntuación:

1,5 x Canon a valorar / Mayor Canon ofertado

Experiencia en el sector, se dará mayor valor a la experiencia contrastada de las empresas adjudicatarias de concesiones de explotación en instalaciones deportivas, mediante certificado de la entidad pública.

La valoración definitiva, con un máximo posible de **10 PUNTOS**, será la que resulte una vez efectuada la suma de los puntos obtenidos por cada licitador en cada uno de los conceptos considerados.

La mesa propondrá adjudicación en favor de la más conveniente a los intereses municipales. El Consejo de Gerencia del Patronato de Deportes adjudicará provisionalmente el contrato a la vista y consideración de los méritos y propuestas de los licitadores. Adjudicación que se notificará a los licitadores y se anunciará en la página web del Patronato.

XX.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

Una vez adjudicada provisionalmente la Mesa de Contratación de oficio, solicitará al Departamento de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento informe al objeto de comprobar que el licitador seleccionado está al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

En el plazo de 15 días desde la publicación de la adjudicación provisional el adjudicatario deberá aportar:

- Alta y en su caso recibo del Impuesto Actividades Económicas
- Los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Estado, Comunidad Autónoma respectiva y Seguridad Social.
- Garantía definitiva
- En su caso documento acreditativo de haber constituido la Unión de empresario y del nombramiento de apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Una vez aportada la documentación en el plazo establecido, por el Órgano de Contratación se procederá a la adjudicación definitiva